



Junta de Distrito Municipal de La Canela

Fundado el 27 de Julio de 1997

Tel. 809/336-0007 * RNC 4-02-06382-7

Carretera Cibao Noroeste, Avenida Antonio Guzmán Fernández #78
La Canela, Santiago, República Dominicana



**La Honorable Sala Capitular haciendo uso de sus Facultades Legales,
dicta la siguiente resolución:**

Resolución Núm. 007-2022

Resolución que aprueba la Modificación de la estructura organizativa de la Junta de Distrito Municipal La Canela, Santiago, R. D.

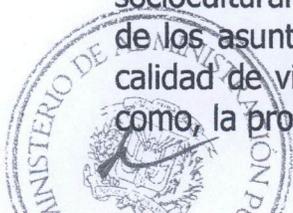
CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia de los servicios públicos prestados por el Estado a sus ciudadanos (as).

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos (as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la sensibilización sobre la importancia que representa gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los (las) ciudadanos (as), de sus respectivas municipalidades, y de disponer de servidores (as) municipales meritorios (as) estables.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de autonomía que lo caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración del territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como, la protección de los espacios de dominio público.



CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública, (MAP) y que deroga y sustituye la Ley Núm. 14-91, de Servicio Civil y Carrera Administrativa tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los Municipios y las Entidades Autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Num.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que los ayuntamientos organizaran sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros limites que los establecidos en la Ley.

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe de estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de carrera Civil y Administrativa del Estado.

CONSIDERADO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización y del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 6 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERADO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 6 de enero del 2008 en su artículo 8 numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimiento, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERADO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia el Concejo de Vocales a propuesta de la Alcaldía o Director.

CONSIDERADO: Que la Junta Municipal de La Canela, está inmersa en u proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERADO: Que la estructura organizativa de la Junta Municipal de La Canela, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen os recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.



AF

Lech.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y los recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las Leyes. La implementación de estas transferencias conllevará política de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, establece como primer eje la procura de un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantice la seguridad y promueva la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica, y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, se define un objetivo general vinculado a una administración pública eficiente y orientada a resultados, que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y el desarrollo nacional y local, y una línea de acción orientada a fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género para dotar a la administración pública de personal idóneo y seleccionado por concurso mediante mecanismos de ingresos, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad, profesional y ética.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales, fortaleciendo las capacidades técnicas, gerenciales y la planificación de los Gobiernos Locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, establece las reformas asociadas al 1er Eje Estratégico que deberá poner en ejecución al Sector Público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementará en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los Gobiernos Locales, en un plazo no mayor de diez (10) años.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 201 de la Constitución de la Política Dominicana establece que el Gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios, estarán cada uno a cargo de la Junta Municipal, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Vocales y la Sindicatura.



CONSIDERADO: Que la Junta Municipal de La Canela debe contar con sus instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la Función Pública.

CONSIDERADO: Que en Sesión Extraordinaria No. 06-2022, de fecha 31 de mayo de 2022, el Concejo de la Junta Municipal de La Canela **APROBÓ** la solicitud de fecha 26 de Mayo de 2022, interpuesta por el Sr. **Francisco Eddy Chávez Peralta** sobre la modificación de la estructura organizativa de esta institución, por la creación de las unidades: **Sección Jurídica, Sección Tesorería Municipal, Sección de Compras y Contrataciones y Sección de Gestión Ambiental.**

Vista:

- **La constitución de la República Dominicana**, del 13 de junio de 2015.
- **Ley Núm. 247-12** Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.
- **Ley Núm. 1-12**, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012.
- **Ley Núm. 41-08**, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública.
- **Ley Núm. 05-07**, de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- **Ley Núm. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- **Ley Núm. 498-06**, de fecha 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- **Ley Núm. 449-06**, de fecha 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 390-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- **Ley Núm. 423-06**, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (Art. 31, párrafo 1).
- **Ley Núm. 340-06**, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.
- **Ley Núm. 14-06**, del 14 de febrero de 2006, que crea el Distrito Municipal La Canela.
- **Ley Núm. 200-04**, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la



Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero de 2005.

- **La Resolución No. 009-2021** de fecha 01 de octubre de 2021, que aprueba el **Manual de Funciones de la Junta Municipal la Canela**, Provincia y Municipio de Santiago.

RESOLUCIONES:

- **Resolución Núm. 53-2017**, del 08 de septiembre de 2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales.
- **Resolución Núm. 14-2013**, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- **Resolución Núm. 194-2012**, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- **Resolución Núm. 05-09**, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.
- **Resolución Núm. 78-06**, de fecha 23 de noviembre de 2006, que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.

El Concejo de Vocales de la Junta de Distrito Municipal La Canela, Santiago, en Uso de sus Facultades Legales, dictaminamos de la manera siguiente:

ARTICULO I: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa y el organigrama presentado por el **Director Municipal** y consensado con el **Ministerio de Administración Pública**, para la **Junta Municipal La Canela**, integrada por las siguientes unidades:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Dirección
- Subdirector
- Junta de Vocales
- Secretaría de la Junta

Unidades Asesoras:

- Sección de Recursos Humanos
- Oficina de Libre Acceso a la Información



Handwritten notes on the right margin: "AF" at the top and "L. P. A." vertically written below it.

- Sección Jurídica

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- División Administrativo Financiero:
 - Sección de Tesorería Municipal
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Recaudaciones
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Compras y Contrataciones

Unidades Sustantivas u Operativas:

- División Limpieza y Ornato
- División de Servicios Públicos Municipales
- División Desarrollo Social y Participación Comunitaria
- Sección de Gestión Ambiental Municipal

Unidades Desconcentradas:

- Cuerpo de Bomberos
- Policía Municipal

ARTÍCULO II: Se crea la Sección de Jurídica, bajo la dependencia de la Dirección de la Junta Distrital, con el objetivo de representar a la Junta Distrital en litigios y en negociaciones, así como en la elaboración de documentos legales, dentro de la Organización.

ARTÍCULO III: Se crea la Sección de Tesorería, bajo la dependencia de la División Administrativa y Financiera, con el objetivo de Garantizar la eficiencia, transparencia y adecuado control en el uso de los recursos administrativos y financieros de La Junta del Distrito Municipal.

ARTÍCULO IV: Se crea la Sección de Compras y Contrataciones, bajo la dependencia de la División Administrativa y Financiera, con el objetivo de evaluar el coste de los materiales necesarios para el desarrollo de nuestras actividades, evaluar y proponer las diferentes categorías de compras de la Junta Distrital.

ARTÍCULO V: Se crea la Sección de Gestión Ambiental, bajo la dependencia de la Dirección de la Junta Distrital con el objetivo de promover, fomentar y colaborar con la



Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'AF' and 'F. de'.

ARTÍCULO V: Se crea la Sección de Gestión Ambiental, bajo la dependencia de la Dirección de la Junta Distrital con el objetivo de promover, fomentar y colaborar con la protección del medioambiente, y la calidad de vida de los habitantes del Distrito municipio de La Canela.

ARTÍCULO VI: Se instruye a la División Administrativa y Financiera y a la Sección de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

Dada en la Sala de Sesiones, de la Junta de Distrito Municipal La Canela, Municipio y Provincia Santiago de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinte y dos (2022). Año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.



Francisco Eddy Chávez
Director Municipal



Angel Manuel Franco
Presidente del Concejo



Jorge Luis Tejada Peña
Secretario Municipal

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

